

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Dirección General de Salud Pública**

*Notificación-requerimiento para subsanar deficiencias detectadas en acta número 7219.*

Habiéndose intentado por dos veces notificar a los interesados que a continuación se relacionan, a través del Servicio de Correos y no habiendo sido posible realizar tal notificación por causas no imputables a esta Administración, se procede de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación del presente edicto: "Con fecha 24 de julio de 2007, y según consta en el acta número 7219, se giró visita de inspección por el Inspector de Salud Pública correspondiente al establecimiento "PAMAR" propiedad de "PAMAR, S. L." sito en avenida de La Victoria, número 72 de la localidad de Laredo, a fin de comprobar las condiciones higiénico sanitarias del mismo y la aplicación de un sistema de auto-control en el establecimiento, detectándose una serie de deficiencias que infringen lo establecido en la normativa técnico-sanitaria aplicable a la actividad desarrollada: "En la zona de almacén existe un lavamanos que carece de dispensador de papel secamanos y de grifo de accionamiento no manual", incumplimiento lo descrito en el Capítulo I del anexo II del Reglamento 852/2004 de 29 de abril de 2004 relativo a la higiene de los productos alimenticios. "No constan registros del control de temperaturas de las cámaras", vulnerando lo señalado en el artículo 5 del Reglamento 852/2004. "No consta certificado de formación de la manipuladora", incumpliendo lo recogido en el Real Decreto 202/2000, de 11 de febrero, por el que regulan las normas relativas a los manipuladores de alimentos. Dicha acta número 7219, fue leída al compareciente, doña M<sup>a</sup> Mar Fuentecilla Tabernilla, y firmada por esta en calidad de dependienta del establecimiento. Las deficiencias descritas deberán corregirse en el plazo de tres meses, a contar desde la recepción de este requerimiento, debiendo ser comunicada su corrección e implantación al Servicio de Seguridad Alimentaria de la Dirección General de Salud Pública, para que se efectúen las comprobaciones oportunas. Transcurrido el plazo, contado a partir de la recepción de este requerimiento, sin haber recibido la mencionada comunicación, se procederá a girar de nuevo visita de inspección, con el objeto de verificar la corrección de las deficiencias detectadas. De no ser así se procederá a la incoación del correspondiente expediente sancionador por incumplimiento del presente requerimiento.

Santander, 7 de marzo de 2008.—El jefe de Servicio de Seguridad Alimentaria, Miguel del Valle González.  
08/3619

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Dirección General de Salud Pública**

*Notificación-requerimiento para autorización sanitaria de funcionamiento según acta número 19551.*

Habiéndose intentado por dos veces notificar a los interesados que a continuación se relacionan, a través del Servicio de Correos y no habiendo sido posible realizar tal notificación por causas no imputables a esta Administración, se procede de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación del presente edicto: "En el marco de las actuaciones de con-

trol oficial de productos alimenticios, en fecha 30 de agosto de 2007, se gira visita de inspección al establecimiento LA BODEGA, sito en calle El Muelle, número 9, Suances, siendo titular don Isidro Casar Guitian, dedicado a la actividad de elaboración y servicio de comidas preparadas, y se levanta acta número 19551, en la que se detectan una serie de deficiencias técnico-sanitarias. Comprobados nuestros archivos, no consta que el establecimiento cuente con la preceptiva autorización sanitaria de funcionamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 3.484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas. Motivo por el cual se le requiere para que en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de recepción del presente escrito, aporte el libro de visitas de comedores colectivos o, en otro caso, solicite autorización sanitaria de funcionamiento acompañada de la documentación requerida. Así mismo se le comunica que para obtener dicha autorización, deberá subsanar las deficiencias constatadas en el acta, en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de recepción del presente escrito, cumpliendo con la normativa que resulta de aplicación. Si las deficiencias fuesen corregidas antes de finalizar el plazo, deberá comunicarlo por escrito a este Servicio. Se advierte que de no presentar dicha solicitud o no corregir las deficiencias en el plazo señalado, se tramitará el cierre del establecimiento o clausura de la actividad, previa comprobación y resolución del director general de Salud Pública, dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común; así como se procederá al inicio de expediente sancionador por el funcionamiento sin autorización sanitaria.

Santander, 7 de marzo de 2008.—El jefe de Servicio de Seguridad Alimentaria, Miguel del Valle González.  
08/3620

**CONSEJERÍA DE SANIDAD****Dirección General de Salud Pública**

*Notificación-requerimiento para retirar el documento de ingreso de las tasas correspondientes para la Autorización Sanitaria de Funcionamiento para establecimiento comidas preparadas en el Servicio de Seguridad Alimentaria, sito en calle Federico Vial, número 13 de Santander.*

Habiéndose intentado por dos veces notificar a los interesados que a continuación se relacionan, a través del Servicio de Correos y no habiendo sido posible realizar tal notificación por causas no imputables a esta Administración, se procede de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación del presente edicto: "Requerimiento para que en el plazo de diez días, a partir de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, proceda a retirar en esta dependencia el documento de ingreso correspondiente que habrá de hacer efectiva en cualquier Banco o Caja. Transcurrido el plazo anteriormente señalado sin haber formulado la solicitud requerida se procederá a la anulación de la autorización sanitaria de funcionamiento."

—RAZÓN SOCIAL: «SUNDAYBAR, S. L.».  
—DOMICILIO: CALLE RUFINO RUIZ CEBALLOS, N° 38 MURIEDAS (CAMARGO).

—ASF N° 02175-A-1.

Santander, 7 de marzo de 2008.—El jefe de Servicio de Seguridad Alimentaria, Miguel del Valle González.

08/3621